

Programa de Ayudas para la Organización de Congresos, Jornadas y Reuniones de Carácter Científico y Tecnológico

Convocatoria 2020

La Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) considera necesario promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos más avanzados, mediante el apoyo a la organización de Congresos, Jornadas y Reuniones de carácter científico y tecnológico que se organicen en la UPCT, teniendo en mente que la UPCT debe contribuir a garantizar que los fondos para fines de investigación, con el carácter de afectados, no entren en riesgo de reintegro.

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para la organización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico y tecnológico para 2020, que se registrará por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico y tecnológico que estén organizadas o coorganizadas por la UPCT durante el año 2020.

1.2. No se incluyen en esta convocatoria las actividades organizadas de forma periódica por grupos de I+D o por departamentos, o por cualquier estructura de investigación de la UPCT.

1.3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 30.05.21.5717 541A 226.

1.4. La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2020, que asciende a 7.000 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria grupos de I+D de la UPCT, siempre que tengan por objeto la celebración y organización de Congresos, Jornadas y Reuniones de carácter científico y tecnológico relacionadas con la difusión, discusión e intercambio de estudios e investigaciones de carácter científico-técnico.

2.2 En todo caso, la organización de las actividades deberá ser realizada por la UPCT (coordinación, gestión contabilidad y control tanto de ingresos como de gastos, cobros y pagos). No será admisible que los ingresos correspondientes a inscripciones u otra fuente de ingresos para la actividad en concreto sean formalizados en cuentas bancarias de las que la UPCT no sea titular y se gestionen por empresas, asociaciones o fundaciones, incluidas aquellas en las que la UPCT tenga participación.

2.3. Los eventos susceptibles de ser financiados en esta convocatoria deberán realizarse preferentemente en la UPCT o, en su defecto, dentro del territorio de la Región de Murcia.

2.4. Únicamente se incluirá en esta convocatoria la organización de Congresos, Jornadas y Reuniones de carácter científico y tecnológico cuando se haya solicitado, o exista el compromiso firme de solicitar, ayuda a programas análogos convocados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Fundación Séneca, etc. La UPCT sólo avalará y gestionará ayudas de financiación externas de otros organismos, tanto públicos como privados, en el caso en que el Congreso se ajuste a las condiciones recogidas en el punto 2.2.

2.5. Se atenderá una única solicitud por evento.

2.6. La cuantía de cada una de las ayudas que se conceda no podrá superar los 1.500 € para eventos de carácter nacional y los 2.500 € para eventos de carácter internacional. A estos efectos, se considerarán eventos de carácter internacional aquellos en los que más del 50% de los miembros de su comité científico posean afiliación en entidades extranjeras.

2.7. La ayuda solicitada no podrá exceder del 20% del presupuesto total de gastos de la organización del evento correspondiente. Asimismo, será requisito indispensable para la concesión de las ayudas que la financiación del evento se lleve a cabo principalmente a través de las cuotas de inscripción de los asistentes y/o las aportaciones de instituciones o empresas distintas de la UPCT.

2.8. La ayuda concedida en esta convocatoria se destinará **exclusivamente** a cubrir gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

2.9. **Queda excluido el cargo, a cualquiera de las aplicaciones presupuestarias** con las que cuente el Congreso/Jornada/Reunión (inscripciones de congresistas, aportaciones de empresas, etc.), de retribuciones a personal propio de la UPCT.

3. CONCEPTOS FINANCIABLES

La ayuda solicitada deberá destinarse a sufragar los gastos generados por la intervención de los ponentes, así como a becas de asistencia, especialmente las dirigidas a jóvenes investigadores. Podrá destinarse, asimismo, a la publicación de los resultados o a otros gastos derivados de la organización científico-técnica de la actividad y su difusión. Quedarán excluidos de la financiación

los gastos sociales o protocolarios, tales como comidas de los asistentes y otros gastos derivados del programa social o lúdico del congreso. Tampoco podrá destinarse la ayuda a la retribución de cualquier gasto de personal vinculado a cualquiera de las entidades organizadoras.

4. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 17 de abril de 2020.

4.2. Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Investigación, se presentarán en la sede electrónica utilizando el impreso normalizado (Anexo I), contendrán la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad. Ésta deberá contener necesariamente la composición del comité organizador del evento (indicando su filiación), el programa científico del mismo y breve memoria justificativa. Caso de que la actividad se hubiera realizado antes 17 de abril de 2020, la memoria constará además de una copia de las actas o documentación correspondiente.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos detallado por conceptos y actividades, o liquidación del presupuesto en caso que la actividad se hubiera realizado antes 17 de abril de 2020.
- c) Copia de la solicitud de ayuda a otros organismos, o compromiso de solicitud en su caso, para financiar la actividad objeto de esta convocatoria de acuerdo con la Base 3.2.
- d) Memoria de gastos para los que se solicita la ayuda, con indicación del año en que se van a contraer.

5. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

6.1. Durante todo el proceso la Comisión de Investigación resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Interés, calidad y relevancia científico-técnica de la actividad que se propone. *Máximo 3 puntos*
- b) Ámbito de proyección del evento y número de asistentes previsto. *Máximo 3 puntos*
- c) Realismo y adecuación del presupuesto técnico y organizativo. *Máximo 2 puntos*
- d) Grado de autofinanciación mediante cuotas de inscripción y otras ayudas concedidas. *Máximo 2 puntos*

6.3. La Comisión de Investigación, de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados, efectuará la priorización de las solicitudes y determinará la cuantía de las ayudas a conceder. Para ello, podrá requerir a los solicitantes la información complementaria que considere oportuna.



6.4. En el supuesto de que existiese disponibilidad presupuestaria una vez resueltas las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la presente convocatoria, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes previo acuerdo de la Comisión de Investigación. La ampliación, en su caso, se realizará en la misma resolución de concesión.

6.5. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

6.6. Los citados acuerdos de concesión o delegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

7. MODIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

7.1. Toda alteración de las condiciones consideradas para conceder las ayudas, deberá ser comunicada por el adjudicatario al Vicerrectorado de Investigación, solicitando su autorización, y debiendo ésta ser confirmada o denegada expresamente en el plazo de 15 días.

7.2. Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para revocar la concesión de ayudas, total o parcialmente, si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin la previa autorización.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

8.2. Los beneficiarios de las ayudas que se comprometieron a solicitar financiación adicional a otros organismos, de acuerdo con la Base 2.4, deberán presentar copia de dicha solicitud.

8.3. Los beneficiarios de las ayudas para eventos que se realicen con posterioridad a la solicitud de ayuda deberán justificar documentalmente, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización del evento subvencionado, la realización de la actividad mediante la presentación de una copia de las actas o documentación correspondiente.

8.4. Toda la documentación referida al evento y publicada con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda deberá hacer constar a la UPCT como entidad organizadora o coorganizadora de la actividad.



8.5. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

8.6. Al finalizar el Congreso/Jornada/Reunión, el beneficiario declarará el estado de ingresos y gastos. En el caso de que los ingresos superen el coste de la actividad financiada se procederá al reintegro parcial o total de esta ayuda.

9. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para desarrollar la presente convocatoria con las normas, formularios, procedimientos y trámites que considere oportunos.